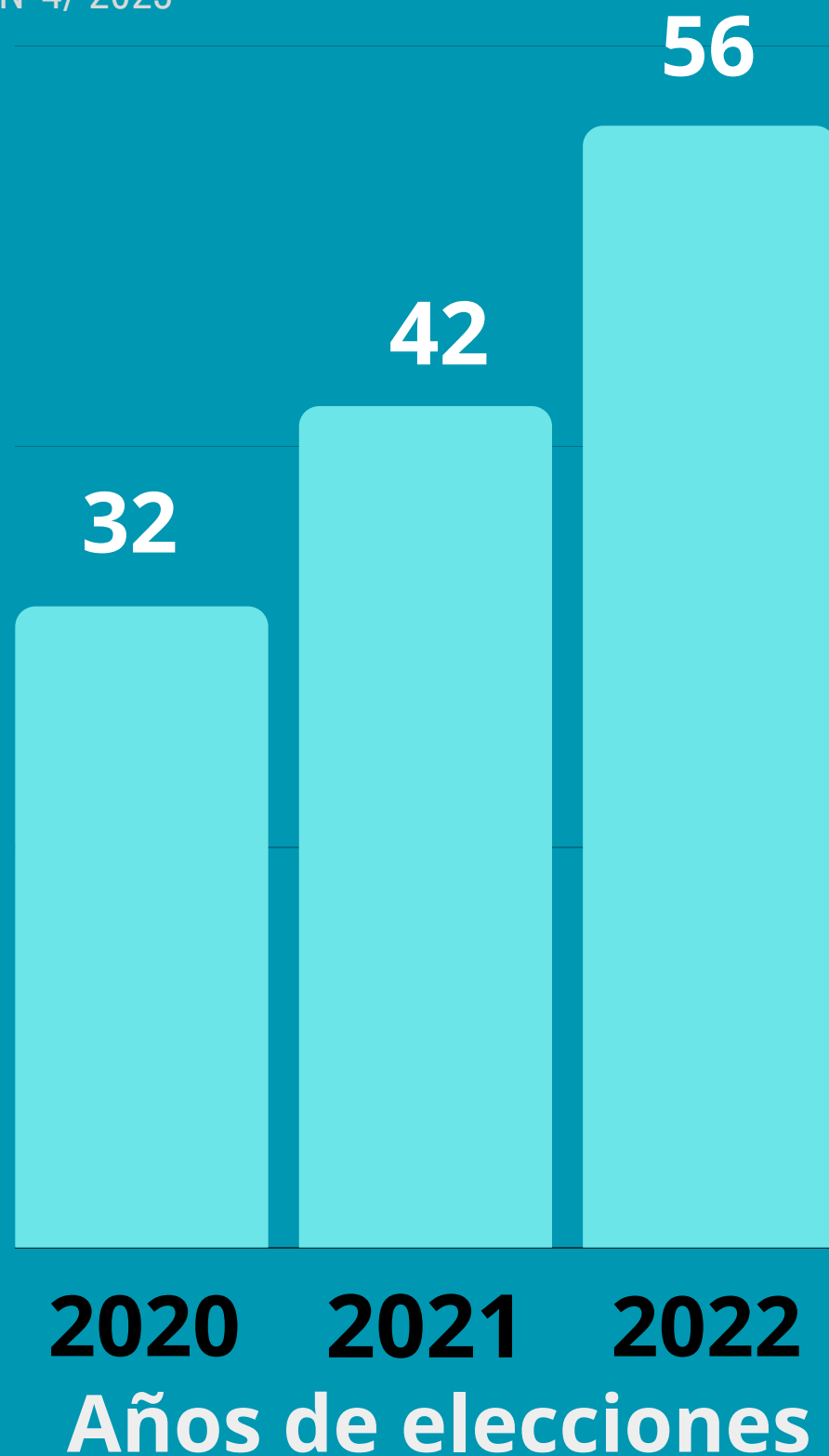


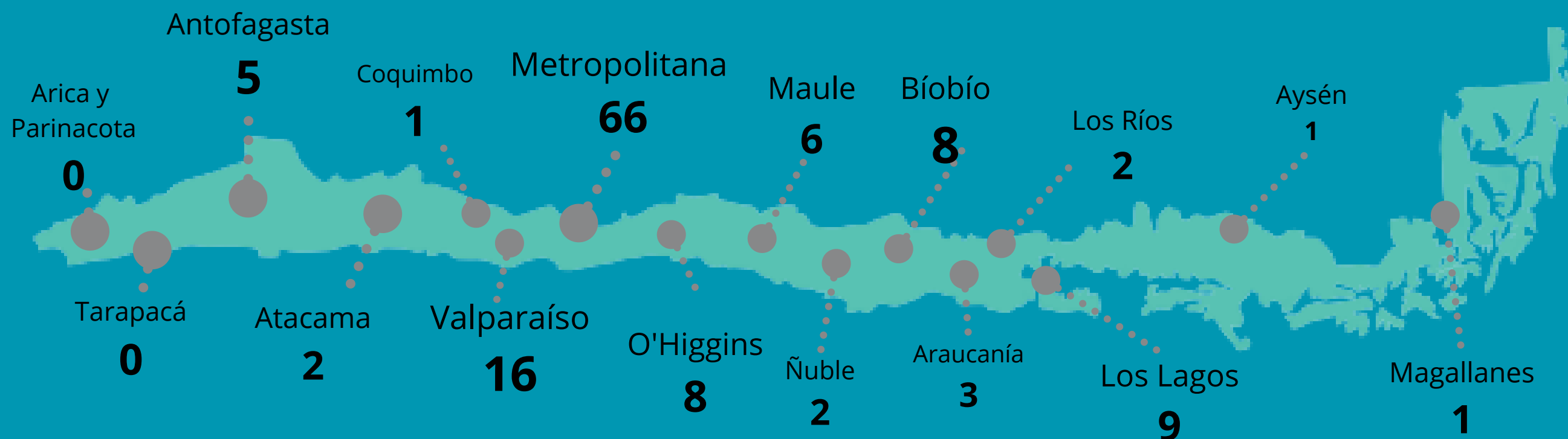


DT EN DATOS  
N°4/ 2023

# Cantidad de denuncias interpuestas ante la Dirección del Trabajo por materias asociadas a elecciones de votación popular.



## 130 denuncias se han realizado en los últimos 3 años de elecciones



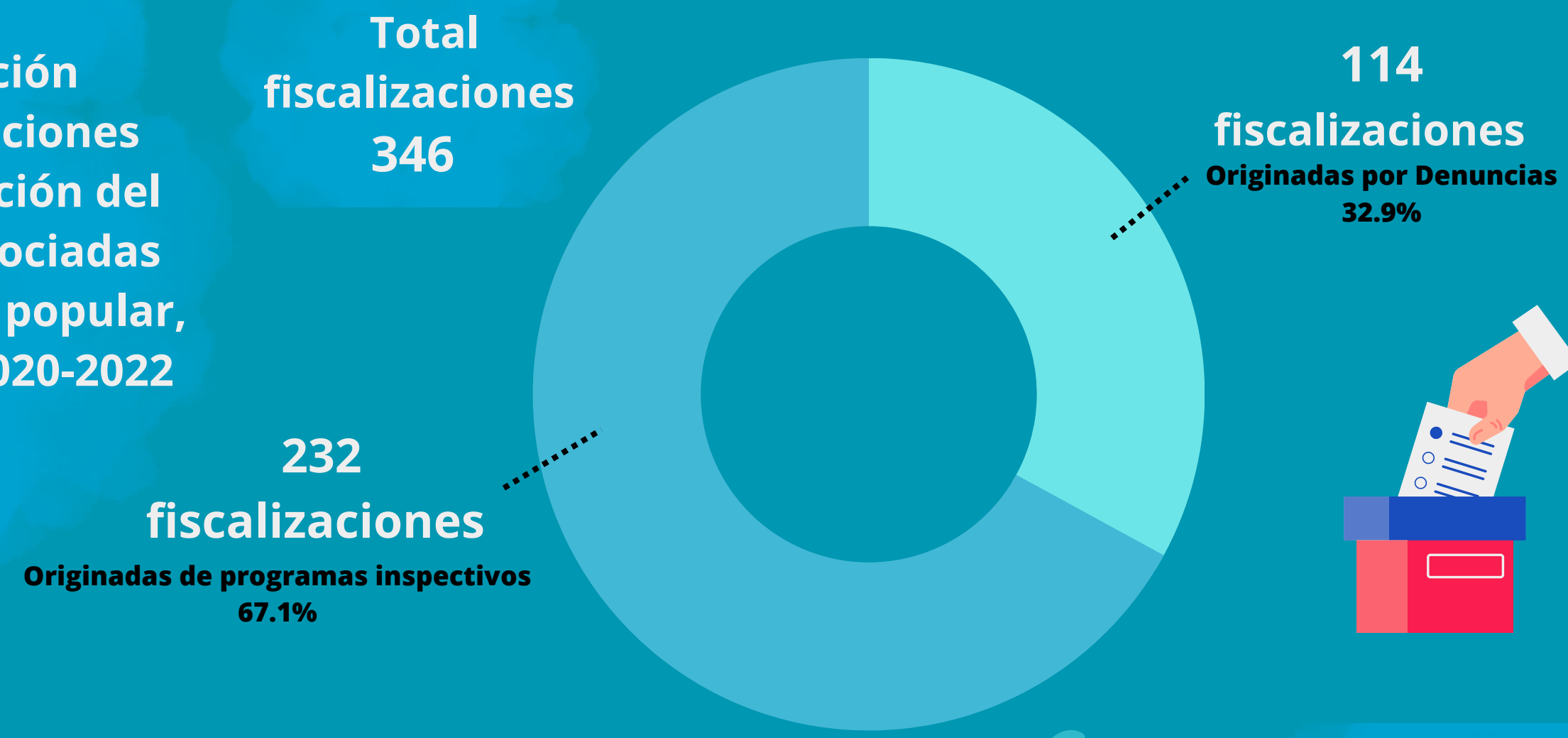
Distribución regional de cantidad de denuncias (2020-2022)

Fuente: registros administrativos de la Dirección del Trabajo

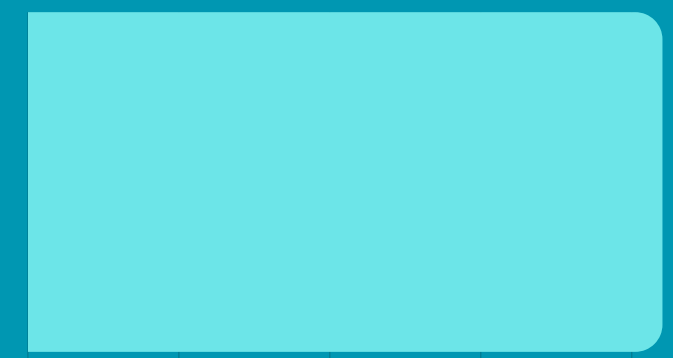


DT EN DATOS  
N°4/ 2023

Cantidad y distribución porcentual de fiscalizaciones efectuadas por la Dirección del Trabajo por materias asociadas a elecciones de votación popular, según origen. Período 2020-2022

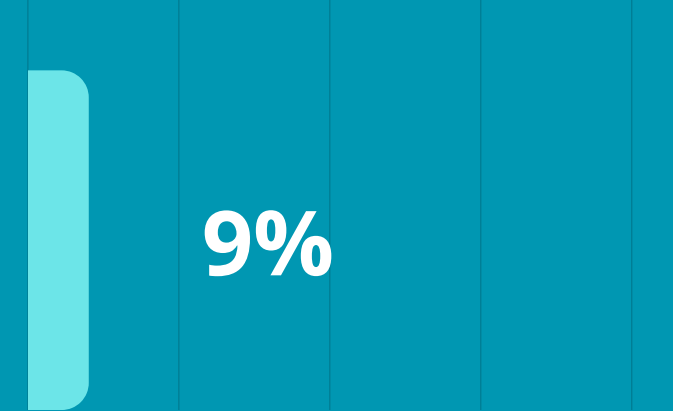


No otorgar el feriado legal por elecciones /  
No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable para  
todos los dependientes del comercio



91%

No permitir ausentarse dos horas de la jornada  
de trabajo, al trabajador, con el fin de que éste  
pueda sufragar durante elecciones



9%

Distribución porcentual de **materias sancionadas en multas** cursadas por la Dirección del Trabajo por materias asociadas a elecciones de votación popular. Período 2020-2022



# DERECHOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS para sufragar en elecciones de consejeros/as constituyentes

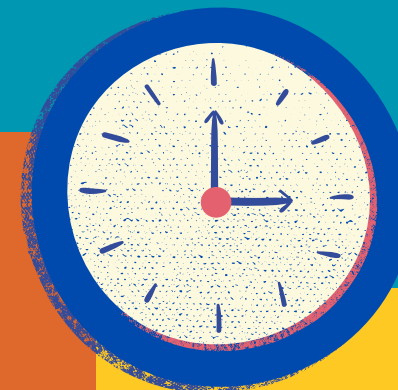
Domingo 07 de Mayo de 2023

DT EN DATOS  
N°4/ 2023



## Permiso para acudir a votar

Las y los trabajadores cuentan con permiso para ausentarse, a lo menos, por dos horas de las labores con objeto de concurrir a votar.



## ¿Cuál es la sanción para los los empleadores?

De no acoger estas disposiciones, las y los empleadores arriesgan **sanciones de entre 3 y 60 Unidades Tributarias Mensuales por infracción**. Es decir, fluctuarán entre los 189.222 y los \$3.784.440, dependiendo de si la empresa es micro, pequeña, mediana o grande.

## Vocales de mesa

Las y los trabajadores designados vocales de mesa, delegados de la junta electoral o miembros de los colegios escrutadores, podrán ausentarse de sus labores, por todo el tiempo que sea necesario para el adecuado desempeño de dichas funciones electorales. En este sentido, se prohíbe que el empleador efectúe descuento alguno en las remuneraciones de los y las trabajadoras que deban ausentarse por tales motivos.



## Feriado para trabajadores de malls y strip centers

- El día de votación **es feriado obligatorio e irrenunciable** para trabajadores de comercios administrados por una misma razón social o personalidad jurídica, como malls y strip centers.
- El feriado comenzará a más tardar a las 21:00 horas del sábado 6 de mayo de 2023 y terminará a las 06:00 horas del lunes 8 de mayo.
- **Quedan exceptuados de esta norma quienes laboran en otro tipo de comercio, como supermercados y tiendas ajenas a los complejos comerciales con administración única.** También pueden trabajar los dependientes de servicentros, farmacias de urgencia o de aquellas con turnos fijados por la autoridad sanitaria.
- Al ser **feriado irrenunciable para trabajadores de malls y strip centers**, "los días de descanso semanal no podrán coincidir con los días feriados establecidos en la ley N°19.973", según lo establece el artículo 38 Ter del Código del Trabajo.



## ¿Qué fiscalizará la DT?

**No otorgar feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes de malls y strips centers**



De no acoger esta disposición, las y los empleadores arriesgan sanciones de entre 3 y 60 Unidades Tributarias Mensuales por infracción. Es decir, fluctuarán entre los 189.222 y los \$3.784.440, dependiendo de si la empresa es micro, pequeña, mediana o grande.



## ¿Dónde denunciar?

De manera presencial  
de lunes a viernes  
en las Inspecciones  
del Trabajo



[Ver direcciones](#)



En nuestra página web  
[www.direcciondeltrabajo.gob.cl](http://www.direcciondeltrabajo.gob.cl)